AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 015

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 18 de marzo de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0120-C1	DARIO GALLO, DANIEL ROLDÁN	17/03/2021	159	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0120C1, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.005 del 22 de febrero de 2021. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	18393	CEMENTOS ARGOS S. A	17/03/2021	160	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 18393, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 007 del 22 de febrero de 2021. 2. INFORMAR al Titular de la Licencia de Exploración No 18393, que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que resuelva el cambio de modalidad ley 685/88. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10023X	AGM DESARROLLOS S.A.S.	17/03/2021	161	Una vez verificado el expediente digital del título minero QER-10023X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

						2. Recordarle al concesionario minero que se debe de abstener de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No.15 del 19 de febrero de 2021 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830	DANIEL ALFONZO ROLDAN ESPARRAGOZA Y DARIO GALLO MEDINA	17/03/2021	162	Una vez verificado el expediente digital del título minero 21830, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa (protección ambiental). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No.08 del 22 de febrero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080613	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S	17/03/2021	163	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080613, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.009 de fecha 22 de Febrero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que debe realizar mantenimiento a la vía interna de la cantera, especialmente a los taludes debido a que se evidenció posible zona de derrumbe. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.009 del 22 de febrero de 2021. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-435	NICOLÁS RODRIGO GÓMEZ GIRALDO	17/03/2021	164	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0-435, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. INFORMAR al beneficiario del título No 0-435, que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c de la ley 685 de 2001, esto es “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” para lo cual, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 006 del 22 de febrero de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-09511	CONCRETOS ARGOS S.A	17/03/2021	165	Una vez verificado el expediente digital del título minero IL5-09511, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.012 del 19 de febrero de 2021. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0056	EUROMAR CARIBE S.A	17/03/2021	166	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0056, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero que debe reubicar el almacenamiento de combustible debido a que se encuentra muy cerca a las oficinas Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale las señalizaciones prohibitivas e informativas en el frente de explotación activo e inactivo, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale la señalización en el reservorio, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 007 del 22 de febrero de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECI-091	CEMENTOS ARGOS S.A	17/03/2021	167	Una vez verificado el expediente digital del título minero ECI-091, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados: • Se recomienda instalar las señalizaciones prohibitivas e informativas (frente activo e inactivo, acopio). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de visita de Fiscalización Integral PARCAR N° 020 del 1 de marzo del 2021. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDO-121	EZZO MALOOF	17/03/2021	168	Una vez verificado el expediente digital del título minero CDO-121, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 112 de la ley 685 del 2001, Literal C, para que allegue justificación del porque no está realizando labores de explotación ,si cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental otorgada, debido a que presenta una inactividad mayor a 6 meses, de acuerdo a lo expuesto en la Visita de Fiscalización Integral PARCAR No O19 del 1 de marzo del 2021, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un sustento técnico, una justificación del porqué de la inactividad. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No O19 del 1 de marzo del 2021.

						3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FA6-081	DAVID VIZCAÍNO MORALES	17/03/2021	169	Una vez verificado el expediente digital del título minero FA6-081, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorgue la viabilidad ambiental o certificado del estado del trámite de la licencia ambiental no mayor a tres meses expedido por la autoridad ambiental competente o Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que se abstenga de retomar las labores de explotación hasta tanto no cuente con la licencia ambiental. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro. 021 de fecha 1 de marzo 2021. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGS-08421	AGM DESARROLLOS S.A.S	17/03/2021	170	Una vez verificado el expediente digital del título minero QGS-08421, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No.17 del 19 de febrero de 2021 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08203X	AGM DESARROLLOS S.A.S	17/03/2021	171	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.QGG-08203X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la

						notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No.16 del 19 de febrero de 2021 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 de marzo de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

JUAN A. SANCHEZ CORREA

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA